



# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO  
Día 12 de Enero de 1918

La borrasca del Atlántico ha caminado hacia el Canal de la Mancha, sin que pueda precisarse el lugar de su centro por la carencia de datos.

Por influjo de esta perturbación atmosférica, llueve copiosamente en Cantabria, Galicia y Extremadura, y menos abundante sobre la meseta central.

Los vientos soplan flojos, de dirección variable, y la temperatura es menos extremada que en los días pasados, aun-

que aún se registran heladas en Castilla la Vieja.

La máxima temperatura de 13 grados en Málaga, y la mínima de hoy ha sido de 9 grados bajo cero en León.

Las presiones altas se hallan situadas al Sureste de España.

Hay marejada en el golfo de Cádiz.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Madrid, Huelva, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Sevilla, Algeciras y Málaga, Cádiz, de Tánger.

Tiempo lluvioso en todas las regiones de España.

Nota.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 12 de Enero de 1918.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Seas.	Barómetro en m. y f. C.	Temperatura máxima en C.	Humedad relativa 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 2.			
0	708.9	0.5	97	Calma...	0=Calma.....	>	Curierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 3,1
2	707.4	0,3	9	Idem....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima á la sombra..... -0,5
8	706.9	0,4	97	N.....	1=Ventolina...	7	Lluve.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 10,7
EE	706.8	1,8	96	N.....	0=Calma.....	2,0	Cubierto.	Idem mínima junto al suelo..... -1,4
EE	705.2	3,8	95	NNW....	1=Ventolina...	0,1	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 27
20	705.7	3,8	96	W.....	1=Idem.....	>	Niebla.	

## OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones, en turno de Auxiliares, á la Cátedra de Matemáticas, vacante en el Instituto de Figueras.

Los señores opositores á la mencionada Cátedra se servirán concurrir el viernes 1.º de Febrero próximo, á las quince y media (tres y media de la tarde), en el Instituto general y técnico del Cardenal Cisneros, á fin de dar comienzo á los ejercicios; previéndoles que ocho días antes, ó sea desde el 23 del actual, los señores opositores tendrán á su disposición, en la Secretaría de dicho Instituto, el Cuestionario para los dos primeros ejercicios, durante las horas de oficina.

Madrid, 11 de Enero de 1918.—El Presidente del Tribunal, J. Flórez y Posada.

## SUBASTAS

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección General de Correos y Telégrafos.

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública, en carruaje, entre la Administración principal de Vitoria y la oficina del Ramo, en Santa Cruz de Campezo (42,750 kilómetros), bajo el tipo máximo de 3.850 pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en la Administración de Correos de Vitoria, con arreglo á lo preceptuado en el capítulo 1.º del título 2.º del Reglamento para el régimen y servicio del Ramo de Correos y modificaciones introducidas por Real decreto de 21 de Marzo de 1907, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de un-

décima clase, que se presentan en las antedichas Administraciones, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 4 de Febrero próximo, á las diecisiete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en la Administración de Correos de Vitoria, el día 9 del dicho mes, á las once horas.

Madrid, 9 de Enero de 1918.—El Director general, El Duque de Bivona.

### Modelo de proposición.

D. ..., natural de ..., vecino de ..., según cédula personal núm. ..., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde ... á ... y viceversa, por el precio de ... (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección General. Y para seguridad de esta proposición acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que acredita haber depositado en ... la fianza de ... pesetas ...

(Fecha y firma del interesado.)

S—

### Comandancia de Ingenieros de Ciudad-Rodrigo.

Debiendo celebrarse subasta local, en virtud de lo dispuesto por Real orden de 16 de Septiembre del año actual (*Diario Oficial*, núm. 208), para la adquisición de los materiales con destino á las obras que se llervan á cabo en la demarcación de esta Comandancia, hago presente á los que deseen tomar parte en la licitación, que el acto tendrá lugar el día 8 del mes de Febrero próximo, á las once de la mañana, en el local que en la plaza de Ciudad-Rodrigo tiene establecidas las oficinas la Comandancia de Ingenieros, ante el Jefe de citada Comandancia, dedicándose la primera media hora á la recepción de las proposiciones, que han de

presentarse precisamente en pliego cerrado, extendiéndose en papel sellado, clase undécima, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuación, y acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo del depósito del 5 por 100 del importe de la oferta en la Caja General de Depósitos ó sus sucursales, y el último recibo de la Contribución industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparezca el firmante.

Si después de abiertos los pliegos resultasen dos ó más proposiciones iguales, y fuesen las más ventajosas, se procederá á una licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, y si transcurrido este tiempo subsistiera la igualdad, se procederá á un sorteo para la adjudicación provisional.

Las proposiciones podrán hacerse para una ó más plazas y por agrupaciones de materiales, siendo preferidas las que abarquen mayor número de unas y otros.

El pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días laborables, desde hoy hasta el día en que se verifique la subasta, en dicho edificio, de diez á una de la mañana.

Los precios límites que regirán en el acto de la subasta serán los que por grupos se expresan en la relación que sigue.

Si la garantía fuera en papel del Estado, se valorará al precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen este privilegio.

La subasta se verificará con arreglo al Reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*C. L.*, núm. 157), ley de Protección á la Industria Nacional y demás disposiciones complementarias, admitiéndose la concurrencia extranjera en la madera del Norte (*D. O.*, núm. 20, de 1917).

Los licitadores quedan obligados á indicar en su proposición los establecimientos nacionales de que procedan sus productos.

Relación que se cita de los materiales objeto de la subasta.

PLAZA DE ZAMORA

	UNIDAD	Cantidad probable de materiales que servirán de base para la subasta.	Precio límite de la unidad. — Pesetas.	Importe de estos materiales. — Pesetas.	Total por grupos. — Pesetas.	Clase 6 grupo.
Piedra de granito para sillería.....	Metro cúbico.	10	52,00	520,00	2.020,00	1.º
Idem para enlosados.....	Metro cuadrado.	100	15,00	1.500,00		
Idem arenisca para mampostería.....	Metro cúbico.	10	5,00	50,00		2.º
Morrillo ó canto rodado.....	Idem.	10	5,00	50,00		3.º
Cal para morteros (viva).....	Kilogramo.	10.000	0,050	500,00		4.º
Idem para blanqueo (viva).....	Idem.	100	0,07	7,00		5.º
Yeso.....	Idem.	1.000	0,050	50,00		6.º
Cemento.....	Idem.	1.000	0,15	150,00		7.º
Arena.....	Metro cúbico.	100	3,00	300,00		8.º
Ladrillo ordinario de 0,26 por 0,13 por 0,03.....	Millar.	1	50,00	50,00		255,00
Idem mazorrón de 0,26 por 0,13 por 0,05.....	Idem.	2	45,00	90,00		
Baldosa ordinaria.....	Idem.	1	65,00	65,00		
Teja ordinaria.....	Idem.	1	50,00	50,00		
<b>MADERA DE PORTUGAL</b>						
Soleras de 0,12 por 0,10.....	Metro lineal.	100	1,50	150,00		1.225,00
Idem de 0,12 por 0,08.....	Idem.	100	1,30	130,00		
Cuartones de 0,08 por 0,06.....	Idem.	100	0,75	75,00		
Tablas de 0,20 por 0,01 por 2.....	Docena.	10	8,00	80,00		
<b>MADERA DEL NORTE</b>						
Tabloncillo de pino rojo de 0,20 por 0,05.....	Metro lineal.	100	3,00	300,00	4.607,00	
Idem de 0,20 por 0,03.....	Idem.	100	1,75	175,00		
Terciado de pino rojo de 0,10 por 0,05.....	Idem.	100	1,50	150,00		
Idem de 0,07 por 0,04.....	Idem.	100	1,00	100,00		
Tablas para entarimado de pino rojo de 0,025.....	Metro cúbico.	10	6,50	65,00		
<b>TOTAL.....</b>					4.607,00	

PLAZA DE SALAMANCA

	UNIDAD	Cantidad probable de materiales que servirán de base para la subasta.	Precio límite de la unidad. — Pesetas.	Importe de estos materiales. — Pesetas.	Total por grupos. — Pesetas.	Clase 6 grupo.
Piedra granito para sillería.....	Metro cúbico.	10	52,00	520,00	2.020,00	1.º
Idem para enlosados.....	Metro cuadrado.	100	15,00	1.500,00		
Idem arenisca para sillería.....	Metro cúbico.	100	42,00	4.200,00		2.º
Idem para mampostería.....	Idem.	150	6,00	900,00		3.º
Morrillo ó canto rodado.....	Idem.	50	5,00	250,00		4.º
Guija ó almendrija para hormigones.....	Idem.	100	6,00	600,00		5.º
Cal para morteros (viva).....	Kilogramo.	10.000	0,080	800,00		6.º
Idem para blanqueo (viva).....	Idem.	200	0,20	40,00		7.º
Yeso.....	Idem.	3.000	0,050	150,00		8.º
Cemento.....	Idem.	1.000	0,15	150,00		9.º
Arena.....	Metro cúbico.	100	3,00	300,00		2.200,00
Ladrillo ordinario de 0,26 por 0,13 por 0,03.....	Millar.	20	40,00	800,00		
Idem mazorrón de 0,26 por 0,13 por 0,05.....	Idem.	20	55,00	1.100,00		
Teja ordinaria.....	Idem.	5	60,00	300,00		
<b>MADERA DE PORTUGAL</b>						
Vigas de sección superior á 0,25 por 0,25 = 0,0625 metros cuadrados.....	Metro cuadrado.	4	300,00	1.200,00	9.200,00	10.º
Vigas ó viguetas de sección comprendida entre 0,0150 y 0,0625 metros cuadrados.....	Metro cúbico.	10	250,00	2.500,00		
Soleras de 0,12 por 0,10.....	Metro lineal.	100	2,25	225,00		
Idem de 0,12 por 0,08.....	Idem.	100	1,50	150,00		
Cuartones de 0,10 por 0,08.....	Idem.	100	1,25	125,00		
Idem de 0,08 por 0,06.....	Idem.	100	0,75	75,00		
Tablas de 0,25 por 0,03.....	Idem.	200	1,25	250,00		
Idem de 0,20 por 0,03.....	Idem.	200	1,00	200,00		
Idem de 0,20 por 0,02.....	Idem.	200	0,90	180,00		
Idem de 0,20 por 0,01 y 2.....	Docena.	100	7,50	750,00		
<b>MADERA DEL NORTE</b>						
Tablón de pino rojo de varias dimensiones.....	Metro cúbico.	5	400,00	2.000,00	21.170,00	
Tabloncillo de idem de 0,20 por 0,05.....	Metro lineal.	100	3,50	350,00		
Idem de idem de 0,20 por 0,03.....	Idem.	100	2,50	250,00		
Terciado de pino rojo de 0,10 por 0,05.....	Idem.	100	1,50	150,00		
Idem de idem de 0,07 por 0,05.....	Idem.	100	1,20	120,00		
Tablas de entarimar de pino rojo de 0,025.....	Metro cuadrado.	100	6,75	675,00		
<b>Suma y sigue.....</b>					21.170,00	

	UNIDAD	Cantidad probable de materiales que servirán de base para la subasta.	Precio límite de la unidad. — Pesetas.	Importe de estos materiales. — Pesetas.	Total por grupos. — Pesetas.	Clase ó grupo.
<i>Suma anterior</i>					21.170,00	
<b>HIERROS</b>						
Hierro fundido en columnas, tubos, cerchas y otros efectos.....	Kilogramo.	100	0,90	90,00	90,00	11.º
Idem forjado en rejas, herrajes, cerchas y otros para puertas, ventanas, etc.....	Idem.	600	1,50	900,00	900,00	12.º
Idem laminado en ángulo, T sencilla, doble y U hasta 20 kilogramos por metro lineal.....	Idem.	5.000	0,95	4.750,00		
Idem id. de la forma de los anteriores y de más de 40 kilogramos por metro lineal.....	Idem.	500	0,85	425,00	6.225,00	13.º
Idem redondo ó cuadradillo, de 5 á 10 milímetros de diámetro ó lado.....	Idem.	500	1,10	550,00		
Idem de 10 á 30 milímetros de diámetro.....	Idem.	500	1,00	500,00		
<b>ALAMBRE Y OTROS METALES</b>						
Alambre de hierro recocido.....	Kilogramo.	100	2,50	250,00	250,00	14.º
<b>TOTAL</b>					28.635,00	

PLAZA DE CIUDAD RODRIGO

	UNIDAD	Cantidad probable de materiales que servirán de base para la subasta.	Precio límite de la unidad. — Pesetas.	Importe de estos materiales. — Pesetas.	Total por grupos. — Pesetas.	Clase ó grupo.
Piedra de granito para sillería.....	Metro cúbico.	8	70,00	560,00	710,00	1.º
Idem de id. para entosado.....	Idem.	10	15,00	150,00		
Idem arenisca del país para sillería.....	Idem.	5	40,00	200,00	200,00	2.º
Idem id. para mampostería.....	Idem.	50	4,00	200,00	230,00	3.º
Morrillo ó canto rodado.....	Idem.	50	5,00	250,00		
Guija ó almendrilla para hormigones.....	Idem.	100	6,00	600,00	850,00	4.º
Cal para morteros (viva).....	Kilogramo.	10.000	0,50	500,00	650,00	5.º
Idem para blanqueo.....	Idem.	1.000	0,15	150,00	200,00	6.º
Yeso.....	Idem.	4.000	0,05	200,00	200,00	7.º
Cemento.....	Idem.	3.000	0,20	600,00	600,00	8.º
Arena.....	Metro cúbico.	100	2,50	250,00	250,00	
Ladrillo ordinario de 0,26 por 0,13 por 0,03.....	Mil'ar.	10	25,00	250,00		
Idem mazorcón de 0,26 por 0,13 por 0,05.....	Idem.	10	30,00	300,00	662,50	9.º
Baldosa ordinaria.....	Idem.	1	67,50	67,50		
Teja ordinaria.....	Idem.	1	45,00	45,00		
<b>MADERA DE PORTUGAL</b>						
Solaras de 0,14 por 0,11.....	Metro lineal.	50	1,25	62,50		
Idem de 0,12 por 0,08.....	Idem.	50	1,20	60,00		
Cuartones de 0,10 por 0,08.....	Idem.	100	0,70	70,00		
Idem de 0,08 por 0,06.....	Idem.	100	0,60	60,00		
Tablas de 0,25 por 0,025.....	Idem.	400	2,00	800,00		
Idem de 0,20 por 0,025.....	Idem.	400	0,80	320,00		
Idem de 0,20 por 0,02.....	Idem.	400	0,60	240,00		
Idem de 0,20 por 0,01 y 2,50.....	Docena.	100	8,00	800,00		
<b>MADERA DEL NORTE</b>						
Tablón de pino rojo de varias dimensiones.....	Metro cúbico.	5	400,00	2.000,00		
Tablancillo de pino rojo de 0,20 por 0,05.....	Metro lineal.	150	5,00	750,00		
Idem de id. de 0,20 por 0,03.....	Idem.	100	4,00	400,00		
Terciado de pino rojo de 0,10 por 0,05.....	Idem.	200	2,00	400,00		
Idem de id. de 0,07 por 0,04.....	Idem.	200	1,50	300,00		
Tabla de entarimado de pino rojo de 0,025.....	Metro cuadrado.	200	7,50	1.500,00		
<b>HIERROS</b>						
Hierro fundido en columnas, tubos, cerchas y otros efectos.....	Kilogramo.	10	0,95	9,50	9,50	11.º
Idem forjado en rejas, herrajes de cerchas y otros para puertas, ventanas, etc.....	Idem.	500	1,55	775,00	775,00	12.º
Idem laminado en ángulo, T sencilla, doble y U, hasta 20 kilogramos por metro lineal.....	Idem.	3.500	1,00	3.500,00		
Idem laminado de las formas de los anteriores y de más de 40 kilogramos por metro lineal.....	Idem.	100	0,90	90,00	4.127,50	13.º
Idem redondo ó cuadradillo de 5 á 10 milímetros de diámetro ó lado.....	Idem.	250	1,15	287,50		
Idem redondo de 10 á 30 milímetros de diámetro.....	Idem.	250	1,00	250,00		
<b>ALAMBRE Y OTROS METALES</b>						
Alambre de hierro recocido.....	Kilogramo.	10	2,50	25,00	25,00	14.º
<b>TOTAL</b>					17.182,00	

Ciudad-Rodrigo, 8 de Enero de 1918.—  
El Ingeniero Comandante, Pedro Soler  
de Cornellá.

*Modelo de proposición.*

D. F. de T. y T., domiciliado en ..., y con  
residencia en ..., provincia de ..., calle ...,  
número ..., enterado del anuncio publica-  
do en el *Boletín Oficial* de las provincias  
de Zamora y Salamanca, fecha ... de ...  
de ..., para la adquisición de materiales  
con destino á las obras que se lleven á  
cabo en la demarcación de la Comandancia  
de Ingenieros de Ciudad-Rodrigo, y  
del pliego de condiciones á que en el  
mismo se alude, se comprometo y obliga,  
con sujeción á las cláusulas del mismo y  
su más exacto cumplimiento, á facilitar  
cada metro cúbico de piedra de granito  
para sillería al precio de ... pesetas ... cénti-  
mos; cada metro cuadrado de ídem  
ídem para enlosado, al precio de ... pese-  
tas ... céntimos, etc., acompañando, en  
cumplimiento de lo prevenido, su cédula  
personal corriente de ... clase, expedida  
en ... (ó pasaporte de extranjería, en su  
caso, y el poder notarial, también en su  
caso), así como el último recibo de la  
Contribución industrial que le corres-  
ponde satisfacer, según el concepto en  
que comparece.

Los productos que ofrece proceden de...  
(tal plaza).

(Fecha y firma.)

OBSERVACIONES

Si la proposición no se extiende en pa-  
pel sellado, deberá serlo en otros de igual  
tamaño y adherirle la póliza correspon-  
diente.

Si se firma por poder se expresará,  
como ante firma, el nombre y apellido del  
poderdante, ó el título de la Casa ó razón  
social. S—

**Diputación Provincial  
de Badajoz.**

Transcurrido sin reclamación el plazo  
que señala el artículo 29 del Real decre-  
to de 24 de Enero de 1905, se saca á su-  
basta el suministro de víveres, utensilios  
y comestibles, con destino al Manicomio  
del Carmen, de Mérida, durante el año de  
1918, con arreglo al siguiente presupues-  
to y pliego de condiciones:

PRESUPUESTO

*Ración ordinaria.*

Seiscientos ochenta gramos de pan de  
segunda clase, para cada asilado pobre.  
Ciento diez gramos de carne de vaca,  
carnero ó macho.

Cuarenta gramos de tocino enjuto del  
país.

Ochenta gramos de garbanzos del me-  
dio.

Cuarenta gramos de aceite de oliva de  
primera.

Cuarenta y cinco gramos de arroz nú-  
mero uno.

Ciento diez gramos de patatas manche-  
gas ó castellanas.

Quince gramos de bacalao, zarbo ó  
banco.

Cuarenta gramos judías de la Vera ó  
Maagón.

Y las especias y verduras necesarias,  
así como el vinagre y la sal para condi-  
mento de comidas.

PLIEGO DE CONDICIONES

1.<sup>a</sup> La subasta tendrá lugar el día 30  
del corriente, á las doce de su mañana,  
en el Palacio de la Diputación Provincial,  
bajo la presidencia del Gobernador civil

ó señor Diputado de la Comisión provin-  
cial en quien delegue, con asistencia de  
otro señor Diputado que represente á la  
Diputación y de un Notario que dará fe  
del acto.

2.<sup>a</sup> El tipo que ha de servir de base  
para la subasta, es el de 106.616 pesetas  
y 50 céntimos, calculando 254 estancias  
diarias al precio de una peseta y 15 cénti-  
mos cada una, no siendo admisibles las  
proposiciones que excedan de este tipo,  
en la inteligencia de que todos los artícu-  
los han de ser nacionales, de conformidad  
con lo que preceptúa la ley de 14 de Fe-  
brero de 1907, sobre protección á la in-  
dustria española, y el Reglamento de 23  
de Febrero de 1908, dictado para la apli-  
cación de la misma.

3.<sup>a</sup> La forma en que ha de hacerse la  
subasta será la que prescribe el artícu-  
lo 18 del Real decreto de 24 de Enero de  
1905, debiendo formularse las proposicio-  
nes en el papel timbrado de la clase co-  
rrespondiente y con arreglo al modelo  
que se estampará al pie del anuncio.

4.<sup>a</sup> El que pretenda tomar parte en la  
subasta, podrá hacerlo por sí ó por me-  
dio de otra persona con poder especial  
para ello, declarado bastante á costa del  
licitador por los Letrados designados por  
la Corporación, D. Federico Abarrátegui  
y Pontes y D. Juan Antonio Fernández  
de Molina.

5.<sup>a</sup> Será requisito indispensable para  
tomar parte en la subasta, la presenta-  
ción de un resguardo que acredite haber  
depositado 5.338 pesetas y 77 céntimos,  
ó por 100 de la cantidad que se calcula á  
que pueda ascender esta subasta, cuyo  
depósito elevará á 10.661 pesetas y 65 cénti-  
mos, ó sea el 10 por 100, aquel á quien  
le sea adjudicado definitivamente el re-  
mate, y dentro de los diez días siguientes  
al de la adjudicación; pero si el licitador  
fuese acreedor de los fondos provinciales  
por igual ó mayor suma que la que im-  
porten los depósitos, bastará que presen-  
te en lugar del expresado resguardo, cer-  
tificación expedida por la Contaduría de  
esta Corporación, en la cual se acredite  
dicha circunstancia.

6.<sup>a</sup> Tanto la fianza provisional como  
la definitiva podrán consistir en metáli-  
co ó en efectos públicos, y habrán de si-  
tuarse en la Caja de la Diputación Pro-  
vincial ó en la General de Depósitos ó en  
su sucursal, entendiéndose, respecto á la  
definitiva, que ha de situarse precisa-  
mente dentro de la provincia.

7.<sup>a</sup> Si la fianza definitiva se hiciese  
en efectos públicos, éstos se admitirán al  
precio que tengan, según la cotización  
oficial del día en que se constituya aque-  
lla, y si se constituye en la Caja de esta  
Corporación, habrá de acompañarse la  
póliza de adquisición de dichos efectos.

8.<sup>a</sup> El hecho de formular ó presentar  
una proposición en el acto de la subasta,  
constituye al licitador en la obligación  
de cumplir el contrato si le fuere defini-  
tivamente adjudicado; pero en el caso de  
que la adjudicación haya sido provisiona-  
l, no le da otro derecho que el consig-  
nado en el artículo 20 del Real decreto  
de 24 de Enero de 1905, en la inteligencia  
de que la Corporación Provincial sólo  
queda obligada por la adjudicación defi-  
nitiva.

9.<sup>a</sup> Dentro de los cinco días siguien-  
tes al de la celebración de la subasta po-  
drán acudir por escrito ante la Corpora-  
ción Provincial todos los licitadores, cu-  
yas proposiciones hayan sido admitidas  
ó que no se hayan conformado con tener-  
las por desechadas, exponiendo la que  
tengan por conveniente sobre la capaci-  
dad jurídica de los demás licitadores y

sobre la que crean que debe resolverse  
respecto á la adjudicación definitiva; y  
expirado el plazo, la Corporación resol-  
verá sobre la validez ó nulidad del acto  
de la subasta, haciendo al mismo tiempo,  
en caso de declararla válida, la adjudica-  
ción definitiva del remate al autor de la  
proposición más ventajosa entre las ad-  
mitidas ó entre las desechadas que hu-  
bieran debido admitirse, devolviendo to-  
dos los resguardos de depósito á los lici-  
tadores y conservando sólo el correspon-  
diente al rematante.

El licitador que se creyere perjudicado  
con el acuerdo de adjudicación defniti-  
va, podrá apelar contra dicho acuerdo,  
que pone término á la vía gubernativa,  
ante el Tribunal correspondiente de la  
jurisdicción contencioso-administrativa,  
en la forma que determina el artículo 32  
del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

10. Si el rematante no prestare la fian-  
za definitiva de que se ha hecho mérito  
en el tiempo y en cualquiera de las for-  
mas indicadas, ó no concurriese á la for-  
malización del contrato, ó no llenase las  
condiciones que sean precisas para ello  
dentro de los plazos señalados ó que se  
señalasen, se entenderá rescindido el  
contrato en perjuicio del mismo rema-  
tante, para los efectos que marca el ar-  
tículo 24 del Real decreto citado.

11. El rematante podrá ceder y tras-  
pasar válidamente los derechos que naz-  
can del remate á persona que reúna con-  
diciones y presio las mismas garantías  
que él, siendo, no obstante, esto necesari-  
o para que en cesión se lleve á efecto el  
asentimiento expreso de la Corporación  
provincial.

12. La subasta se hace á riesgo y ven-  
tura, y, por lo tanto, el contratista no  
tiene derecho á reclamar aumento de  
precio, sean cualesquiera las causas  
que alteren el de los artículos rema-  
tados.

13. El rematante se obliga á pagar  
los anuncios, escritura y gastos de todas  
clases que origine la subasta y la forma-  
lización del contrato, quedando asimismo  
afecto al pago de los impuestos que la  
Hacienda pública tenga en vigor.

14. La ración de los pensionistas de  
primera clase se compondrá de los mis-  
mos artículos y cantidades indicadas en  
el cuadro de ración ordinaria, variando  
el pan por el de primera clase, y facili-  
tándoles, además, 260 gramos de carne  
para la cena ó igual cantidad para prin-  
cipio, ó su equivalencia, en el caso de  
disponer alguna variación, 25 gramos de  
chocolate, 50 gramos de chorizo, una en-  
salada y un postre para la comida y cena,  
en cantidad suficiente.

15. La ración diaria de los pensio-  
nistas de segunda clase será igual á los de  
primera, eliminándoles el chorizo y el  
principio, á lo cual no tienen derecho.

16. Cuando los Médicos lo juzguen de  
necesidad, podrá variarse la ración ordi-  
naria por la de enfermo, sin que por esto  
sufra alteración el precio de la estancia,  
sea cual fuere el número de acogidos  
que deban recibir el racionado de en-  
fermo.

En este caso, podrá designar para cada  
uno de ellos 50 gramos de jamón sin  
hueso, 150 gramos de gallina, 25 de cho-  
colate, 50 de bizcochos y el vino, leche de  
cabra y burra, azúcar, te, café, anisados y  
almendras en las cantidades que fueran  
preciso, sustituyéndole, en este caso, el  
pan de segunda por el de primera, en  
tanto estén sujetos al tratamiento expre-  
sado.

17. Facilitará también el contratista  
un cigarro de Virginia de log que en la

actualidad valen cinco céntimos de pesetas y seis papeles de fumar ancho para cada asilado que los consuma; 70 kilogramos diarios de carbón de encina para condimento de las comidas; 80 kilogramos por semana de la misma clase de carbón para el cocido de las ropas y su planchado, y 20 kilogramos diarios de leña de jara para la cocina, cocido de ropas y preparar agua para los baños calientes; 10.000 kilogramos de paja de hálago para renovar y aumentar los jergones que se precisen, cuya cantidad aproximada es la que viene gastándose por año; 180 gramos de jabón duro por semana y por asilado para el lavado de ropas, incluso la de los pensionistas, y para el gasto interior del establecimiento; 50 cesteras pequeñas de esparto de las dimensiones de los jergones para colocarlas debajo de los que se usan en el suelo; un kilogramo por mes de almidón, marca Gato, u otro análogo, para el plachado de ropas.

Asimismo facilitará el contratista el importe del consumo del suministro del agua en el establecimiento, si el Municipio lo reclama, en cuyo caso será objeto de concierto entre ambas partes, y por último, igualmente abonará el contratista el importe del fluido que para el alumbrado eléctrico se gaste en las 36 lámparas instaladas en el Manicomio, regulándose el gasto por el contador establecido, propiedad de la Diputación, y á razón de ocho céntimos de peseta por unidad, más el recargo del 17 por 100 impuesto para el Tesoro, debiéndose entender para el pago directamente el rematante con la Sociedad que en Mérida explota este servicio.

Cuando falte este alumbrado debe sustituirlo.

18. Las especies que forman la ración diaria se entregarán por el peso del Establecimiento, y á la hora oportuna, para que los servicios no sufran perjuicios, al Interventor del Hospital y á presencia del señor Diputado-Delegado, si lo tuviera á bien.

A este fin se entregará precisamente al contratista una relación del número de los acogidos, y diariamente una nota de las raciones, altas y bajas que puedan ocurrir.

19. Todos los artículos del suministro han de ser de buena calidad, quedando facultada la Delegación para adquirirlos de cuenta del contratista, siempre que los facilitados por éste no reúnan las condiciones del remate.

20. Cuando se declare que alguno de los artículos no son de buena calidad, el fallo del señor Diputado-Delegado será inapelable, y por primera vez se adquirirá á costa del contratista la cantidad de los artículos que se necesiten para suplir la falta de los que se desechen.

21. Si por dos veces presentase el contratista artículos inadmisibles, por otras tantas se comprarán á su costa, y á la tercera se entenderá rescindido el contrato, siendo responsable el contratista de los perjuicios que se causen á la provincia por tener que adquirir los artículos á mayor de aquel en que se remataron.

22. Dentro de los quince días del mes siguiente, la Diputación abonará al contratista el importe del suministro hecho en el mes anterior, previas las formalidades de contabilidad establecidas; pero en el caso de que el estado de fondos de la Corporación no permitiese verificar el pago, no tendrá derecho el contratista á reclamar intereses de demora hasta que hayan transcurrido dos meses más, des-

de cuya fecha percibirá á razón del 5 por 100 anual, según previene el artículo 30 del Real decreto referido.

23. Una vez formalizado el contrato, el contratista queda obligado á cumplirlo bien y fielmente, pudiendo la Diputación, en caso de falta de cumplimiento por parte de aquél, ejercitar contra él, si lo estima conveniente, la acción ejecutiva, según el procedimiento administrativo, para lo cual el expresado contratista se somete expresamente á los Tribunales competentes del domicilio de la Corporación.

24. El contratista se obliga á suministrar las raciones que excedan de las calculadas, siempre que sean necesarias, y al tipo de subasta.

25. El tiempo que ha de durar este contrato será todo el año de 1918, pero se entenderá prorrogado hasta tanto que se contrate nuevamente el servicio por subasta ó se obtenga la excepción reglamentaria de la misma.

Badajoz, 7 de Enero de 1918.—El Presidente, Manuel Durán.—El Secretario, Federico Abarrátegui.

*Modelo de proposición.*

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal de ... clase, que acompaña, enterado del anuncio, presupuesto y pliego de condiciones bajo las cuales se subasta el suministro de los viveres, utensilios y combustible con destino á los acogidos en el Manicomio del Carmen, de Mérida, durante el año de 1918, condiciones que acepta, se comprometo á prestar dicho servicio mediante el precio de ... (aquí la cantidad en letras) por ración.

Y para acreditar su derecho á tomar parte en esta subasta, presenta los documentos que previene el pliego de condiciones.

(Fecha y firma.)

S—10

**ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL**

**Dirección General del Timbre del Estado.**

Resumen, por provincias, del papel de oficio que los Tribunales ordinarios de justicia y los de lo Contencioso-Administrativo, así como los funcionarios auxiliares de los mismos y los Procuradores, consideran necesario para el presente año, según los presupuestos formados al efecto y aprobados por este Centro, con cargo á los cuales se habrá de aplicar el sobrante que le resulte á dichos Tribunales del papel entregado para cubrir los presupuestos correspondientes á 1917:

- Alava, 54.050 pliegos.
- Albacete, 190.000.
- Alicante, 342.855.
- Almería, 367.000.
- Avila, 166.500.
- Badajoz, 416.400.
- Barcelona, 787.000.
- Burgos, 257.500.
- Cáceres, 358.600.
- Cádiz, 501.000.
- Castellón, 192.000.
- Ciudad Real, 231.000.
- Córdoba, 394.000.
- Coruña, 452.380.
- Cuenca, 185.400.
- Gerona, 176.000.
- Granada, 641.800.
- Guadalajara, 162.100.
- Guipúzcoa, 73.125.
- Huelva, 284.000.
- Huesca, 139.000.

- Jaén, 437.900.
  - León, 208.800.
  - Lérida, 133.000.
  - Logroño, 141.500.
  - Lugo, 273.000.
  - Madrid, 1.453.000.
  - Málaga, 574.500.
  - Murcia, 290.500.
  - Navarra.
  - Orense, 256.700.
  - Oviedo, 335.200.
  - Palencia, 127.200.
  - Pontevedra, 262.700.
  - Salamanca, 217.700.
  - Santander, 207.100.
  - Segovia, 119.000.
  - Sevilla, 638.150.
  - Soria, 74.000.
  - Tarragona, 131.000.
  - Teruel, 156.000.
  - Toledo, 265.700.
  - Valencia, 579.000.
  - Valladolid, 250.000.
  - Vizcaya, 179.500.
  - Zamora, 179.500.
  - Zaragoza, 313.000.
  - Baleares, 117.100.
  - Canarias, 272.850.
  - Total, 14.585.710 pliegos.
- Madrid, 9 de Enero de 1918.—El Director general, Sola. P—

**Recaudación de Contribuciones del pueblo de La Alberca de Zúncara.**

D. Juan José Quílez, Recaudador de la Hacienda en el pueblo de La Alberca de Zúncara.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1902 al 1917, de esta población, he dictado la siguiente

*Providencia.*—De conformidad á lo dispuesto en el artículo 86 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los contribuyentes esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación del embargo.»

Y hallándose comprendido entre los deudores á quienes se refiere la anterior providencia el que á continuación se expresa, cuyo domicilio no ha podido indagarse, se le notifica por medio de la presente, que por duplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acordar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, á saber:

*Deudor que se cita.*

Nemesio Piñango, 283,59 pesetas.  
La Alberca de Zúncara, 22 de Diciembre de 1917.—El Recaudador, Juan José Quílez. P—

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Etche.**

D. Modesto Sanjuán Rodríguez, Recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente individual que se sigue en esta oficina contra el deudor de paradero desconocido, don Antonio García Erdapras, por débitos de Contribución territorial correspondiente al segundo trimestre del año actual y otros, lo está embargada la siguiente finca:

Nueve cahillas y cuatro cahivas de tierra con anexa arrierente constitución, sitas en el partido rural de Jubalcay, de este término lindantes por Levante y Norte, con camino de las Saladas y de Santapola; Poniente y Mediodía, tierras de José Navarro.

Que la reseñada finca está libre de gravamen, y en providencia de fecha 30 del pasado Diciembre, se ha acordado su enajenación en pública subasta, acto que tendrá lugar bajo mi presidencia, á las diez horas del día 30 del actual, en el local de la Recaudación, calle Puerta Morera, número 7, siendo postura admisible, previo depósito, la que cubra los dos tercios de la capitalización.

Que dada la cualidad de dicho deudor, é ignorando á su vez quien pueda representar legítimamente sus derechos, se publica el presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á los efectos del párrafo cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, para que llegue á conocimiento de los interesados á quienes por la causa expuesta, no se les pudo notificar personalmente las providencias reglamentarias de este trámite ejecutivo.

El día 3 de Enero de 1918.—El Recaudador, Modesto Sanjuán. P

**Agencia ejecutiva de la primera zona de Pontevedra.**

D. José Souto Millán, Agente ejecutivo de Contribuciones de la primera zona de Pontevedra.

Hago saber: Que en el día de ayer han sido vendidos, en pública subasta, por débitos de Contribución territorial, rústica y urbana, los bienes inmuebles pertenecientes á los deudores cuyos paraderos y domicilio se ignoran, D.<sup>a</sup> Vicenta Casca Argibar y Herederos de Diego Forján, y habiendo sido adjudicados los mismos á favor de D. Antonio Casaldeiro y Abelleira, vecino de la parroquia de Lárez, los bienes del primer deudor, y á D. José E. Paz Vidal, los del segundo, por cubrir el tipo de las dos terceras partes de la capitalización, se notifica á los referidos deudores ó sus herederos, para que comparezcan al otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar á los diez días siguientes de publicado este edicto en el *Boletín Oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, por ante el Notario D. Rafael López de Haro, residente en Pontevedra, pues de no concurrir á dicho acto, se otorgará de oficio por el que suscribe.

Lo que se hace público, á fin de que llegue á conocimiento de los deudores interesados ó sus herederos, esta notificación de remate y requerimiento.

Pontevedra, 1.º de Enero de 1918.—El Agente ejecutivo, José Souto Millán. P

**Agencia ejecutiva de la zona de Tortosa.**

Contribución utilidades-préstamos. Año 1916.

D. José Blanch Caballé, Agente ejecutivo auxiliar para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda pública.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tener á su responsabilidad persona que les represente, por lo que se publica el presente edicto para que puedan llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 17 de Diciembre último he dado la siguiente:

«*Provisoria* declarando el apremio de segunda instancia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo.»

*Deudores que se citan.*

- Rosa Mayor Martínez, 2,97 pesetas.
- Tomás Gas Baiges, 11,83.
- Juana Solé Riss, 1,49.
- José Pegueroles Martí, 1,73.
- Josefa Granell Caries, 5,91.
- Juan Colomé Tomás, 5,15.
- Juan Caihet Alemany, 5,94.
- José Aragonés Añebá, 2,97.
- Juan Domenech Sabaté, 2,48.
- Vicente Sánchez Roig, 24,73.
- Juan Curto Borrás, 2,97.
- Ana Gil Ferré é hijo, 14,85.
- Francisco Mola Moreno, 1,93.
- Cinta Ginovart Valdeperes, 2,57.
- Pascual Ballesté Marqués, 7,43.
- Tomás Calbet Ferré, 1,49.
- Benedito Borrás Serrano y consorte, 555 pesetas.
- José Arrufat Rochera, 59,40.
- Trinidad Calbet Mauri, 4,46.
- Cinta Ballesté Franch, 5,91.
- Concepción Montagud Bellá, 1,73.
- Juan Arasa Barberá, 12,61.
- Vicente Morelló Sabaté, 1,73.
- Francisco Solá Favá, 2,23.
- Pedro Cugat Cervera, 3,97.
- Juan Baiges, 1,49.
- Josefa Ginart Monserrat, 2,97.
- José Antonio Borrás Bonell, 10,40.
- Domingo Alemany Fava, 2,97.
- Juan Antonio Sabirats, 3,47.
- Teresa Domenech Buera, 5,20.
- Francisco Monllán Casanova, 10,40.
- Agustín Querol Vallés, 1,73.
- Francisco Bonet Chavarría, 4,46.
- Antonio Asensi Roig, 4,46.
- Juan Cugat Mauri, 2,23.
- José Cugat Duart, 3,36.
- José Rodríguez García, 2,97.
- Jacinto Folch Faxini, 4,46.
- Joaquín Rallo Magriñá, 1,49.
- Josefa Grego Monserrat, 2,97.
- Domingo Alemany Favá, 4,46.
- Ramón Tafalla Copé, 1,49.
- Antonio Casalde Subirats, 3,71.
- Jaime Mascarell Ancl, 1,87.
- Josefa Aixandri Buera, 1,49.
- Francisco Fabregat Piñol, 2,97.
- Francisco Llasat Escrivá, 23,76.
- Juan Forés Ginovart, 2,97.
- José Ferreres Homedes, 2,48.
- José Sid Araca, 8,91.
- Dolores Colome Jordi, 2,97.
- Pedro Gabriel Borrull, 2,97.

- María Alcoverro Gavaldá, 1,49.
- Bautista Rubio Muñoz, 0,75.
- José Rubio Ferreres, 8,91.
- Mercedes Alemany Alemany, 7,43.
- Francisco Colome Forés, 5,94.
- Jacinto Solé Gellars, 7,43.
- Manuela Prades Morera, 5,94.
- Francisco Bonet Chavarría, 1,73.
- Manuel Marqués Arrufat, 4,46.
- Francisco Vallés Sant, 2,97.
- Agustín Roig Pausello, 1,94.
- Felipe Andieú Grego, 3,71.
- José Cugat Duart, 4,46.
- Ramón Terragó Audó, 1,49.
- Ramón Tafalla Colú, 1,49.
- Encarnación Bellauá Farnos, 1,49.
- Agustín Pitarch Sánchez, 29,70.
- María Dolores Colome Jordi, 1,73.
- Francisco Llasat Escrivá, 29,70.
- Domingo Miralles Salvadó, 4,46.
- Salvador Curto Rebull, 2,85.
- Miguel Escudé Farnos, 2,97.
- Tomás Sancho Tatxmié, 2,97.
- María Audi Bestrán, 4,90.
- Rosa Cartes Ahma, 2,97.
- José Boufill Gil, 5,94.
- Providencia Moussat, 0,75.
- Josefa Chavarría Martínez, 6,68.
- Manuel Curto Rebull, 2,97.
- José Alcoverro Farrera, 3,71.
- Trinidad Rocá Macany, 1,49.
- María Cinta Mosegné Morera, 4,46.
- Rufo Grau Marro, 1,49.
- María Milagros Núñez Robles, 89,10.
- Hermanas Nolla Arrufat, 1,49.
- Vicente Miró Martí, 2,97.
- Jacinto Folch Fatsani, 5,94.
- Agustín Roig Pausello, 2,97.
- Jaime Mascarell Ancl y otro, 4,46.
- José Forés Beltrán, 1,49.
- José Gil Goutel, 9,90.
- Casimiro Roig Expósito, 1,49.
- Concepción Lloig Escuriola, 5,94.
- Juan Roig Brescoll, 2,97.
- María Cinta Vidiella Paliarés, 4,46.
- Juan de Dios Pedro Gavalda, 3,76.
- José Lloca Roca, 2,23.
- Teresa Rius Bertoméu, 1,49.
- Antonio Boufill Aragonés, 2,97.
- Tecodora Hernández Gómez, 4,46.
- Juan Alfonso Moca, 5,94.
- Agustín Ginovart Domenech, 4,46.
- Antonio Castells Casanova, 1,49.
- Florestano Balsada Beltrán, 6,68.
- Carlos Domenech Masllan, 2,97.
- Ramón Aguiló García, 1,73.
- Manuel Martínez, 1,49.
- Francisco Rebull Borrás, 5,94.
- José Altadill Valdeperes, 2,23.
- Irene Climent Borrás, 3,71.
- Josefa Buera Fontcuberta, 1,98.
- José Valdeperes Carles, 1,49.
- Cayetano Rodríguez, 1,58.
- José Ardit Piñol, 2,97.
- Juan Valdeperes Asensi, 1,49.
- Vicente Miró Martí, 4,46.
- Lorenz Sabaté Mola, 2,97.
- María Cinta Audi Gas, 2,97.
- José Valls Castells, 1,49.
- Tomás Vilanova Queral, 2,23.
- Teresa Baiges Ramírez, 2,23.
- Pedro Gisbert Barceló, 2,23.
- Engracia Arqués Masdeu 6 hijos, 17,52.
- Agustín Bosch Sanz, 5,94.
- José Alfara Plá, 5,94.
- Joaquín Chavarría Gisbert, 1,49.
- Juan Valdeperes Asensi, 3,71.
- Francisco Borrás Fabregat, 2,18.
- Pascual Ballesté Marqués, 1,93.
- José María Escudé Bosch, 17,32.
- Carmen Comas Asensi, 5,20.
- Ramón Tafalla Cobi, 2,97.
- Jaime Domenech Marsal, 1,98.
- Joaquín Castellá Aguiló, 4,46.
- Rosa Marsal Sanz, 1,85.
- Enrique Pelleja Domenech, 2,97.
- José Solé Morera, 2,97.

Así, pues, de conformidad con lo dispuesto en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, expido el presente edicto, á fin de que surta los efectos oportunos.

Tortosa, 3 de Enero de 1918.—El Agente, José Blanch. P—00

**Contribución sobre utilidades-préstamos hipotecarios.—Año de 1915.**

D. Andrés Celma Miravall, Agente-Recaudador de Contribuciones en la segunda zona de Tortosa.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos del citado concepto, correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar á conocimiento de los mismos que, con fecha de ayer, he dictado la siguiente «Providencia declarando el apremio de segundo grado.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

»Notifíquese á los mismos esta providencia, á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

**Deudores que se citan.**

- Mariano Ferré Aragonés y consorte, 1,49 pesetas.
- Raimón Gisbert Pedrol y consorte, 2,97.
- Los mismos, 1,49.
- Salvador Granell Gréu y consorte, 3,35.
- Jaime Mauri Barrera, 3,71.
- Tomás Monfort Barberá, 2,97.
- Cinta Roig Barberá y otro, 2,97.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en los párrafos tercero y cuarto del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica y fija el presente edicto en los puntos de costumbre, firmando el señor Alcalde el duplicado de la cédula de notificación, con dos testigos designados al efecto por el mismo, para que surta los oportunos efectos.

Amposta, 19 de Diciembre de 1917.—El Agente-Recaudador, Andrés Celma. P—6014

**ANUNCIOS OFICIALES**

**Delegación de Hacienda de la provincia de Granada.**

Habiendo sufrido extravío el resguardo del depósito necesario, con interés de 211-15 pesetas en metálico, constituido en esta Caja sucursal de Depósitos por D. Clandio Burgos Antelo el 1.º de Mayo de 1914, bajo los números 297 de entrada y 8.643 de registro, para garantizar la contrata de conservación de la carretera de Granada á Motril, kilómetros 4 al 7, y á disposición del Ilmo. señor Director general de Obras Públicas, se hace público por el presente, conforme dispone el artículo 41 del Reglamento de dicha Caja,

fecha 23 de Agosto de 1893, en la inteligencia de que, transcurrido el plazo de dos meses sin que la persona en cuyo poder se encuentre lo presente en esta oficina y haga reclamación de tercero, quedará nulo y sin valor alguno, procediéndose á lo que haya lugar con arreglo á Reglamento.

Granada, 15 de Noviembre de 1917.—El Delegado de Hacienda, Enrique Salgado. X—86

**Banco Español de Crédito.**

**Balance general al 31 de Diciembre de 1917.**

ACTIVO	Pesetas.
Caja y Banco.....	3.920.223,25
Cuentas corrientes.....	36.478.079,02
Cartera de títulos.....	18.514.150,01
Dobles y préstamos sobre valores.....	4.725.709,21
Cartera de efectos.....	22.408.811,66
Mobiliario.....	426.031,42
Inmuebles.....	1.114.015,17
Gastos de primer establecimiento:	
Gastos de adaptación del inmueble..	153.355,45
Idem varios..	174.435,04
	327.790,49
Cuentas de orden.....	11.702.405,39
Cuentas deudoras.....	16.534.369,23
<b>PESETAS.....</b>	<b>116.152.134,85</b>

PASIVO	Pesetas.
Capital.....	20.000.000,00
Reserva estatutaria.....	1.056.478,79
Fondo de previsión.....	2.000.000,00
Cuentas corrientes y de depósito.....	57.030.042,75
Efectos á pagar.....	6.960.723,60
Cuentas de orden.....	11.702.405,39
Cuentas acreedoras.....	17.402.484,32
<b>PESETAS.....</b>	<b>116.152.134,85</b>

Conforme: El Interventor, L. Lamarque. V.º B.º—El Director, León Cocagne. X—81

**Banco de España.**

Gerona.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito intrasmisible número 6.303, expedido por esta Sucursal en 15 de Marzo de 1913, á favor de D.ª Teresa Coromina Moliné, como madre de la menor doña María Cabrafiga Coromina, por 3.500 pesetas nominales, en títulos de la Deuda perpetua, al 4 por 100, interior se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, Enero de 1918.—El Secretario, Juan Cardona. X—85

**Sociedad Anónima Azucarera de Zujaira, denominada San Pascual.**

**CONVOCATORIA**

No habiendo tenido efecto, por falta de número de señores Accionistas, la Junta general extraordinaria, que fué convocada para el día 5 del corriente mes, se señala en segunda convocatoria para el día 23 del actual, á las dos de la tarde, en nuestro domicilio social, San Antón, 3, para tratar de la reforma de los artículos 5, 8, 12, 13, 15, 27, 28, 34, 46, 49, 71, y sus resultados, de nuestros Estatutos.

Para poder asistir á dicha Junta los señores Accionistas se atenderán á lo dispuesto en los artículos 28 y 29 de los mismos Estatutos.

Granada, 7 de Enero de 1918.—El Presidente, Gonzalo F. de Córdoba. X—80

**Sociedad Colonia del Doctor Rubio.**

La Junta general ordinaria de Accionistas, se celebrará el 29 del corriente, á las cuatro, en la calle del Infante, números 4 y 6, principal derecha, donde pueden recogerse las papeletas de asistencia los días laborables de cuatro á cinco.

Madrid, 11 de Enero de 1918.—El Presidente del Consejo de Administración, Angel Galarza. X—83